



Fútbol Base Sabiñánigo, A.D.

Política de Protección de los Menores de Edad contra la Violencia



Contenido

Finalidad	3
Principios de Actuación y Marco Teórico.....	4
Marco Teórico.....	6
Ámbito de Aplicación	8
Ámbito Objetivo	8
Ámbito Territorial	8
Ámbito Subjetivo	8
Delegado de Protección de la Infancia o Coordinador de Bienestar.	9
Designación.....	9
Funciones.....	9
El Maltrato Contra la Infancia y la Adolescencia	11
Tipología de Maltrato Contra la Infancia y La Adolescencia	11
Gravedad.....	12
El respeto en la infancia y adolescencia hacía los mayores.....	12
Medidas de Prevención	12
Medidas de Detección	13
Indicadores.....	14
Acciones para la Implementación	14
Protocolo de Actuación	14
Evaluación y Seguimiento de la Política de Protección de Infancia	14
Anexo I	16
Anexo II	17



Finalidad

La presente política de protección de los menores de edad frente a la violencia se elabora con la finalidad de cumplir con lo establecido en [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia](#) (en adelante LOPIVI).

Por ello, el Fútbol Base Sabiñánigo, A.D. (FBS) ha decidido elaborar la presente política, la cual será desarrollada, a lo largo de la temporada deportiva, en un protocolo de actuación, para así dar cumplimiento con el imperativo establecido por la LOPIVI.

El presente documento tiene como finalidad principal garantizar entornos seguros donde los miembros del FBS desarrollen su actividad deportiva y asegurar el correcto desarrollo de los menores de edad, incluyendo la erradicación de cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Para ello, la presente política se elabora en atención a lo siguiente:

- Garantizar espacios y entornos seguros para los menores de edad.
- Promover el buen trato y la no discriminación, la inclusión social y la erradicación de cualquier tipo de violencia entre los adultos (voluntarios, profesionales, etc.) que trabajen o participen en la entidad deportiva y los menores de edad que pertenezcan a la misma.
- Detectar y erradicar cualquier tipo de violencia que se dé en la entidad deportiva, durante la realización de sus actividades o fuera de ella siempre que se dé con un menor perteneciente a aquella.
- Establecer procedimientos para prevenir, detectar o intervenir en casos de violencia contra la infancia y la adolescencia.



Principios de Actuación y Marco Teórico.

El FBS tienen un firme compromiso con los más altos principios y valores. En el marco de la presente Política de Protección de Infancia destacan los siguientes:

- El enfoque de derechos del niño y de género con sus principios (interés superior del niño, niña o adolescente; la no discriminación, incluida la equidad de género; el derecho a una vida digna y plena; el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes...).
- El enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, que define la protección como la generación de un entorno seguro y protector y libre de cualquier forma de violencia que posibilite el desarrollo pleno de cada niño, niña o adolescente.
- La responsabilidad de cada adulto vinculado al FBS (voluntario, profesional, etc.) como garante de la protección.
- Garantizar que las personas que interactúen con niños, niñas y adolescentes tengan la formación y los perfiles adecuados para la intervención.
- La formación adecuada a todas las personas (adultos, pero también niños y adolescentes) que están en contacto con niños, niñas y adolescentes, profundizando en los aspectos de protección necesarios para cada puesto.
- La cobertura global, de modo que todos los niños, niñas y adolescentes reciban la protección adecuada en todos los programas y proyectos en los que participen.
- La transparencia y eficacia en todos los ámbitos de la protección. Esto incluye los siguientes aspectos:
 - Garantizar que todos los procedimientos que se derivan de esta Política de Protección de Infancia están sistematizados en diferentes documentos.
 - Facilitar el acceso público a la totalidad de instrumentos de protección de infancia.
 - Asegurar la claridad de los procedimientos seguidos en la resolución de cualquier caso de sospecha o evidencia de vulneración de los derechos de cualquier niño, niña o adolescente.
 - Ofrecer una rendición de cuentas sobre las medidas que se han tomado a los niños, niñas y adolescentes que han estado implicados en la situación detectada.
 - La confidencialidad, preservando la privacidad de todos los niños, niñas y adolescentes, en especial de quienes han sufrido cualquier forma de violencia, y de sus familias.
 - El trabajo en red, reconociendo y potenciando las redes que resultan protectoras para los niños, niñas y adolescentes, las familias y las comunidades y colaborando con las entidades privadas y públicas que velan por su bienestar.
- El FBS reconocen la importancia del trabajo en equipo no solo en la práctica deportiva, sino también en el ámbito de la protección.
- El trabajo de prevención con todos los niños, niñas y adolescentes, que aborde los siguientes elementos:



Política de Protección de los Menores de Edad contra la Violencia



- Trabajo de la conexión corporal y emocional interna que les permita reconocer las situaciones que les hacen daño a ellos mismos o a otros niños, niñas y adolescentes.
- Habilidades de autonomía suficiente para que puedan pedir ayuda.
- Habilidades de resiliencia que les permitan generar fortaleza emocional interna.
- Habilidades de resolución no violenta de conflictos.
- Habilidades afectivas para generar una red afectiva sana de iguales y de personas adultas a las que recurrir en caso de necesitarlo.
- El trabajo de prevención con las familias, en líneas similares a las trabajadas con niños, niñas y adolescentes.



Marco Teórico

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a desarrollarse en entornos seguros y protectores que garanticen su derecho a su desarrollo pleno. Los entornos seguros y protectores se pueden definir como espacios de buen trato psicológico y emocional, que estén libres de cualquier forma de violencia, abuso o explotación y en los que las personas se rijan por el respeto a los derechos humanos. Aplicado a niños, niñas y adolescentes los entornos seguros son, por tanto, condición imprescindible para garantizar el derecho de cada niño, niña o adolescente a su desarrollo pleno y a la protección. Para ello es necesario tener en cuenta los principios básicos del Enfoque de Derechos:

- El derecho a que las personas adultas y las instituciones prioricen el interés superior de cada niño, niña o adolescente.
- La eliminación de cualquier forma de discriminación (por género, diversidad funcional, orígenes étnicos, sociales o culturales, identidad y orientación sexual...) y el derecho a la equidad.
- La participación de los niños, niñas y adolescentes en sus propias vidas.
- El derecho a una vida digna y plena.

El ámbito deportivo forma parte del desarrollo pleno para los niños, niñas y adolescentes, ya que les proporciona oportunidades para mejorar su bienestar físico a la vez que cultivan valores como el compañerismo, el esfuerzo y el trabajo en equipo. Por eso, el FBS quiere garantizar que los niños, niñas y adolescentes que pasan por sus actividades y por sus instalaciones reciben un trato cálido y que asegure la máxima protección frente a la violencia.

Esta Política de Protección de Infancia abarca todas las fases de la atención a un niño, niña o adolescente en cualquier entorno de responsabilidad del FBS.

Para poder abordar adecuadamente la violencia es necesario comprenderla. En esta Política de Protección de Infancia se asume como violencia cualquier situación que (1) causa un daño en el niño, niña o adolescente (2) desde un abuso (un mal uso) del poder y (3) que se puede ejercer de distintos modos (físico, psicológico, sexual, negligencia, etc.). Por tanto, la protección va a centrarse en el uso (y en el abuso) del poder.

En este sentido, los niños, niñas y adolescentes pueden estar expuestos a un mayor riesgo de abusos de poder hacia su bienestar, por la manipulación y la coacción por parte de quienes les agreden y por presentar mayores dificultades que las personas adultas para revelar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos o con las que mantienen un vínculo emocional.

Aunque las actuaciones y las responsabilidades se desarrollan en otros documentos, es importante tener en cuenta que hay cuatro grandes niveles de intervención ante situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes:

- **Conflicto.** El conflicto, entendido como una situación en que dos o más personas quieren resultados diferentes, forma parte de la vida cotidiana. Cuando los conflictos se manejan adecuadamente, las soluciones son entendidas y asumidas



Política de Protección de los Menores de Edad contra la Violencia



por todas las partes. Sin embargo, los niños, niñas y adolescentes a menudo se encuentran en situaciones de conflicto que no saben gestionar bien o en las que se puede recurrir a la violencia.

Por eso, una primera función de la protección (y que debe ser asumida por las personas adultas) es la mediación ante los conflictos y evitar que se llegue al uso de la violencia.

- **Vulnerabilidad.** Todos los niños, niñas y adolescentes, por el hecho de serlo están en una posición de vulnerabilidad ante la violencia. Pero hay determinados colectivos a los que la sociedad coloca en una posición de mayor vulnerabilidad: por género (las niñas y las adolescentes), por diversidad funcional (niños, niñas y adolescentes con discapacidad), por identidad y orientación sexual (LGTBI+), por discriminación de cualquier tipo (minorías étnicas, sociales, culturales, religiosas, etc.), por origen y situación legal (niños, niñas y adolescentes migrantes o en situación de asilo y refugio, especialmente si no tienen como acompañantes a personas adultas), por medidas de protección (niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial o familiar), por composición familiar (adopción, familias monoparentales y homoparentales), por aislamiento y falta de vínculos, etc.

La función de la protección en este nivel consiste en llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar el trato en igualdad y equidad a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos colectivos, garantizando su participación en las actividades en condiciones de equidad, y la atención a sus necesidades específicas introduciendo las adaptaciones necesarias para ello. De este modo se eliminan las condiciones estructurales que generan la vulnerabilidad que incrementa el riesgo de ser víctima de violencia.

- **Riesgo leve y moderado.** El riesgo consiste en la detección de situaciones que pueden causar daño al niño, niña o adolescente. La función de la protección es precisamente no esperar a que ese daño suceda, sino poner en marcha los mecanismos de actuación necesarios para evitar ese daño.
- **Violencia o vulneración de derechos.** Al trabajar desde el marco de entornos seguros y protectores no solo se abordan las distintas formas de violencia interpersonal, sino que se tienen que afrontar también todas las formas de violencia estructural que son las vulneraciones de derechos (el trato discriminatorio hacia un colectivo, la pobreza o la falta de ayudas, etc.).

En cuanto a la violencia interpersonal, se contemplan desde agresiones puntuales hasta un maltrato continuado en el que las agresiones son, por frecuencia o intensidad, calificables como tales.

En este nivel la protección incluye la detección temprana y la notificación y el acompañamiento al niño, niña o adolescente. En este sentido, es fundamental recordar que los equipos profesionales van a seguir teniendo al niño, niña o adolescente en los entrenamientos y en los espacios deportivos mientras el proceso de actuación se lleva adelante.



Ámbito de Aplicación

Ámbito Objetivo

El presente documento será de aplicación para la práctica deportiva de fútbol realizada por el FBS.

Ámbito Territorial

El presente documento se aplicará en el territorio que ejerce su actividad el FBS.

Ámbito Subjetivo

El presente documento será de aplicación para los siguientes sujetos:

- Todas las personas que desempeñan funciones en el FBS. Este grupo hace referencia al personal contratado o voluntario, personal colaborador, personal que presta servicios en esta entidad perteneciente a otra entidad o que realiza sus funciones de forma independiente, tales como, autónomos, fundaciones, entre otras, y personas con otras vinculaciones no laborales, tales como voluntariado, prácticas, formación, entre otros.
- Todas las entidades colaboradoras del FBS y que intervienen con los menores en el marco de actividades, programas y proyectos programados por aquella.
- Los menores de edad que participan en las actividades organizadas por el FBS.



Delegado de Protección de la Infancia o Coordinador de Bienestar.

El Delegado de Protección de la Infancia (DPI) o Coordinador de bienestar se define como la persona u órgano garante de los menores de edad en el FBS, así como el garante del cumplimiento de la LOPIVI.

Designación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 c) de la LOPIVI, el FBS se comprometen a nombrar a un Delegado de Protección al que las personas menores de edad pueden acudir para expresar sus inquietudes, quien se encargará, además, de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Para su designación, se seguirán los siguientes criterios:

- Se designará entre personas que cuenten con la debida formación y conocimiento en la materia y en la normativa de protección de los menores de edad.
- Se garantizará la difusión de la persona y datos de contacto **del Delegado de Protección, Carmen Ascaso Ara, delegadoinfancia@futbolbasesabi.com** con el fin de que cualquier persona pueda trasladar las inquietudes o denuncias sobre situaciones o posibles situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Se garantizará la autonomía del DPI en el ejercicio de sus funciones, así como en la toma de las decisiones en materia de protección de los menores de edad.
- El DPI se comprometerá, por su parte, a actuar de manera diligente y de buena fe en el ejercicio de sus funciones, primando, en todo momento, el interés superior del menor.
- La designación se hará conforme al modelo que se establece como Anexo I del presente documento.

Funciones

Se concretan como funciones del DPI las siguientes:

- Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución de la presente política y de los documentos de desarrollo.
- Proteger a los menores de edad que participan en las actividades deportivas de la DPI de todo tipo de violencia, adoptando las medidas necesarias.
- Velar por el cumplimiento del presente documento, así como los documentos de desarrollo, cuyo objetivo sea establecer entornos seguros y el buen trato a los menores de edad.
- Guardar la confidencialidad de los datos e información que se obtenga en la gestión de asuntos relacionados con la violencia contra la infancia y la adolescencia.



Política de Protección de los Menores de Edad contra la Violencia



- Adoptar medidas en defensa de los intereses de los menores que hayan podido ser víctimas de violencia, estableciendo, en su caso, medidas de reintegración deportiva.
- Promover formación entre los menores de edad y las personas realicen labores en la entidad deportiva para la prevención, detección e intervención en casos de violencia contra los menores de edad.
- Recibir y dar trámite a las quejas, inquietudes o denuncias que formulen los menores o las personas sujetas al presente documento, así como a los documentos de desarrollo, sobre situaciones o posibles situaciones de violencia, instruyendo los expedientes correspondientes.
- Comunicar a las autoridades correspondientes las situaciones o posibles situaciones de violencia contra los menores de edad.
- Colaborar con las entidades de carácter público y privado en lo que estas requieran en el ámbito de la protección de los menores.
- Colaborar con las autoridades correspondientes, de conformidad con los requerimientos efectuados por estas, para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de la presente política, así como los documentos de desarrollo.
- Asegurar la difusión del presente documento, así como los documentos de desarrollo, entre las personas sujetas, a través de los canales habilitados para ello.
- Revisar y modificar, en su caso, la presente política y los documentos de desarrollo, para ajustarlo a las situaciones y necesidades de la entidad, así como a las normas aplicables.



El Maltrato Contra la Infancia y la Adolescencia

Se entiende por maltrato, de conformidad con el artículo 1.2 de la LOPIVI, “*toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital*”.

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- El trato violento en su ámbito familiar.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familia.
- La violencia de género.
- La mutilación genital.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.

Tipología de Maltrato Contra la Infancia y La Adolescencia

- **Maltrato físico:** Cualquier acto provocado que causa lesiones físicas a un menor, así como las enfermedades o el riesgo de padecerlas.
- **Maltrato psicológico:** Cualquier hostilidad verbal hacia un menor que suponga un menosprecio o desprestigio y cause daño a su salud mental.
- **Negligencia:** Falta de atención a las necesidades de un menor, así como el incumplimiento de los deberes de cuidado y protección.
- **Violencia sexual:** Todo acto de carácter sexual que se intenta o se comete contra una persona sin el consentimiento de la víctima, con el consentimiento coaccionado o manipulado o con el consentimiento nulo por la falta de capacidad para consentir o rechazar por parte de la víctima.
- **Revictimización:** Es aquella situación que se produce cuando no se atienden adecuadamente las necesidades de la víctima.
- **Bullying:** Es el maltrato, tanto físico como emocional, entre iguales, pudiendo ser entre una o varias personas.



Gravedad

- **Leve:** Es aquel maltrato que no se produce de forma frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor ni se prevé que se produzcan o, bien, se han producido daños, pero no es significativo por no requerir intervención o tratamiento especializado.
- **Grave:** Es aquel maltrato que por su intensidad o frecuencia hace peligrar la integridad física o emocional del menor, siendo necesaria, de forma prioritaria y urgente, la intervención y tratamiento especializado.

El respeto en la infancia y adolescencia hacía los mayores

Uno de los objetivos desde el FBS es el respeto de los menores hacía los mayores.

Dentro de la protección infantil se ve necesario que los menores muestren respeto y educación. También forma parte de la defensa del menor el ayudarle a distinguir lo correcto de lo que no lo es.

Por este motivo, dentro de la política de protección del FBS se va ha elaborado [un código de conducta para los menores que pertenecen al FBS](#).

Hay que indicar que existe [un código de conducta para las familias vinculadas al FBS](#).

Medidas de Prevención

Toda medida de prevención adoptada por el FBS. deberá ser diseñada e implementada para asegurar la prevención y protección de los menores de edad, con el fin de cumplir los objetivos de la LOPIVI, entre los que se encuentran: prevenir la violencia contra los menores de edad, asegurar el buen trato y desarrollo integral y crear entornos seguros.

Todas las personas sujetas a la presente política, así como a los documentos de desarrollo, deberán suscribir obligatoriamente el compromiso de prevenir la violencia contra los menores de edad, Anexo II.

Todas las personas que por su actividad o función realicen actividades de forma habitual con menores de edad deberán aportar, al inicio de la relación con el FBS o al inicio de cada temporada, **certificado negativo inscrito en el Registro Central de Delitos Sexuales y Trata de Seres Humanos**.

Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en la LOPIVI, todas aquellas personas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

No podrá tener ningún vínculo con el FBS (ser miembro del cuerpo técnico, directiva, voluntarios, etc.) nadie que tenga antecedentes penales.



Asimismo, se incluirá en el acuerdo de incorporación a la entidad que la existencia sobrevenida de dichos antecedentes penales conllevará el cese de la relación contractual, de prácticas o de cualquier otra índole. En este caso, la persona afectada tiene la obligación de comunicarlo a la dirección de la FBS. **La omisión de esta comunicación será considerada un incumplimiento grave de lo dispuesto en el artículo 54.2 d) del Estatuto de los Trabajadores.** Por su parte, el incumplimiento por parte de los voluntarios conllevará a la aplicación de la legislación de voluntariado correspondiente.

Se implementarán medidas para aplicar en zonas donde puedan producirse situaciones de violencia, debiendo de ser aplicadas por todas las personas que se encuentren en dichas ubicaciones:

- Gradas.
- Vestuarios.
- Salas de asistencia médica, fisioterapia y otros espacios complementarios.

Se implementarán medidas para la realización de aquellas actividades necesarias para la práctica deportiva del FBS:

- Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
- Comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

Se deberán adoptar las medidas contenidas en Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

La entidad deberá recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Medidas de Detección

Es necesario exponer que la violencia contra los menores de edad puede ser ejercida por cualquier persona, pertenezca o no a la entidad. Asimismo, esta puede producirse durante la ejecución de las actividades deportivas desarrolladas por el FBS o, bien, antes o tras su finalización.

Existen diferentes formas de detectar una situación de violencia:

- La comunicación directa de la menor víctima o de un espectador o conocedor de la violencia.
- La detección de ciertos indicadores que revelan, por el comportamiento del menor o por hechos visibles, que un menor puede estar siendo víctima de una situación de violencia.

En este último caso, es necesario recordar que los indicadores por sí solos no determinan la existencia de una situación de violencia, debiendo, en su caso, atender a la existencia de otros indicadores o factores.



Indicadores

- Lesiones físicas.
- Miedo a una persona en particular o a un lugar determinado.
- Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva.
- Descenso injustificado del rendimiento deportivo.
- Conductas regresivas.
- Malnutrición.
- Falta de las necesidades de higiene.
- Falta de cuidado de las necesidades médicas.
- Pérdida o rotura injustificada de las pertenencias de los menores.
- Conductas antisociales.
- Rechazo de las necesidades del menor.
- Impone su criterio o su voluntad frente a los demás.

Acciones para la Implementación

Protocolo de Actuación

El FBS cuentan con un [Protocolo de Actuación](#) que detalla los pasos a realizar en cualquier situación que pueda afectar negativamente a un niño, niña o adolescente en cualquiera de sus programas, instalaciones o eventos. El Protocolo de Actuación incluye pautas de actuación para las distintas situaciones, desde el conflicto y la vulnerabilidad hasta el riesgo leve y moderado y las situaciones de violencia y maltrato, incluidas las revelaciones por parte del propio niño, niña o adolescente o de cualquier otra persona que haya identificado la situación. Por un lado, las situaciones de conflicto o de vulnerabilidad se abordarán desde un enfoque preventivo, de resolución no violenta de situaciones y de inclusión y equidad. Por otro lado, las situaciones de riesgo leve y moderado, de violencia y maltrato se abordarán siguiendo los mecanismos de notificación, denuncia y acompañamiento detallados en el [Protocolo de Actuación](#).

El Protocolo de Actuación es de obligado cumplimiento para cualquier persona con vinculación oficial con el FBS ya sea por vinculación laboral, profesional, de servicios, de voluntariado, de prácticas o cualquier otra. Sin embargo, el nivel de responsabilidad varía según el tipo de vinculación, como se detalla en ese documento.

Evaluación y Seguimiento de la Política de Protección de Infancia

Con carácter anual, el DPI y los responsables de L FBS realizarán una evaluación de la adecuación de la [Política de Protección de Infancia](#) a las necesidades para las que fue creada y, en su caso, propondrá al órgano competente las modificaciones oportunas. Previamente a esa sesión anual se habrán realizado actividades de participación con niños, niñas y adolescentes de los distintos programas, para disponer de sus comentarios, opiniones y aportaciones. El protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en su propia protección no solo es un derecho y les ayuda a protegerse mejor, sino que aporta una



Política de Protección de los Menores de Edad contra la Violencia



mirada en primera persona sobre las medidas, proporcionando ideas prácticas para mejorar las distintas iniciativas de protección.



Anexo I

DESIGNACIÓN DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

Camen Ascaso Ara, xxxxxxxxL y Fútbol Base Sabiñánigo, A.D.

CERTIFICAN

En cumplimiento con lo dispuesto Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se procede a designar como Delegado de Protección de Menores, al considerar que reúne los requisitos necesario para ello, a Camen Ascaso Ara, delegadoinfancia@futbolbasesabi.com, quién realizará, de forma Independiente y autónoma, sin presiones, ni represalias, las funciones que se describen en la política de protección de los menores de edad frente a la violencia, así como en el protocolo de actuación de la entidad.

Además, se certifica:

- Inexistencia de antecedentes por delitos recogidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Haber recibido formación necesaria para desempeñar el puesto que ocupa, estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios para ello.

Se certifica que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso de desempeñar el cargo de forma leal y de buena fe y ajustándose a la legislación vigente.

En Sabiñánigo, a 1 de septiembre de 2024.

